## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 16:53:12

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

4.1 Especificaciones Técnicas

4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ITEM 01

Características de la máquina

Pág. 22

En las bases estándar dice:

- Año de fabricación: Mínimo: 2023

#### Observación:

Señores del comité en referencia al año de fabricación se observa que solicitan un equipo con año de fabricación mínimo del 2023, se debe considerar que toda empresa cuenta con procedimientos de almacenaje altamente competitivos que garantizan la funcionalidad y operatividad de sus equipos nuevos (no usados en operación), en consecuencia y con la finalidad de que se puedan considerar equipos de alto performance haciendo prevalecer el principio de competencia y de libertad de concurrencia de acuerdo al RLCE, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria revisar y considerar como requerimiento mínimo:

- Año de fabricación: Mínimo: 2022

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1.2 Literal: ||| Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a NO ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Luego de coordinar con el Responsable de la Unidad de maquinaria se decide no acoger la observación, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, cabe precisar que el no acogimiento no limita la condición de ser postor al participante. En la Ley de Contratacion del Estado N°30225 Titulo I Disposiciomes Preliminares Articulo 02 .-PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES numeral G: Vigencia tecnologica. los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnologicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad publica para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duracion, con posibilidad de adecuarse, intergrarse y repontenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnologicos. Por lo que el año de fabricacion minimo es 2023, se pide al participante señirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 16:53:12

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

4.1 Especificaciones Técnicas

4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ITEM 01

Carrilería Pág. 24

En las bases estándar dice:
- Zapatas: Mínimo: 03 garras

Observación:

Señores del comité, todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria con el fin de tener un equipo eficiente y productivo, en vuestra descripción del tren de rodamiento mencionan GARRAS, nuestro equipo cuenta con SEMIGARRAS triples de 700 mm de ancho, para el presente caso se sabe que las garras triples son utilizadas en terrenos no abrasivos y de menor penetración, para lo cual también se encuentran aptas las semigarras que con un diferencia mínima de altura de la garra completa, ésta cumple con las funciones y permite el traslado del equipo repotenciando su velocidad y flexibilidad en el campo, lo cual aumenta la productividad del equipo. En aplicación directa de la Ley de contrataciones con el estado, Artículo N° 2 Principios que rigen las contrataciones en su inciso a) Libertad de concurrencia, se solicita a la entidad la ampliación de este requerimiento con el fin de permitir la participación de potenciales postores que permitan y aseguren la operatividad del equipo, describiendo el requerimiento de la siguiente manera:

- Zapatas: Mínimo: 03 garras o semigarras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.2 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en coordinacion con el area usuaria decide no acoger la observación, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, cabe precisar que el no acogimiento no limita la condición de ser postor al participante. La region de amazonas por su variado de tipo de suelo, requiere contar con maquinaria con un tren de rodamiento de zapatas con garras. Se pide al participante ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 16:53:12

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

**REQUERIMIENTO** 

4.1 Especificaciones Técnicas

4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ITEM 01

Sistema eléctrico

Pág. 24

En las bases estándar dice:
- Con alternador: Si debe contar

Observación:

Señores del comité, las excavadoras poseen un sistema de luces y componentes eléctricos complejos; y de alta tensión, los cuales necesitan un amperaje adecuado para poder desarrollar su sistema y no tener conflictos y debilidad en el equipo, el cual sobre todo trae fallas en el alternador y arrancador en futuro.

El amperaje mínimo que usan las excavadoras es de más 60 Amperios; y es un amperaje adecuado para poder sostener el sistema eléctrico; toda vez que amperajes menores conlleva problemas futuros en el equipo e insolvencia de corriente para todos los sistemas eléctricos del equipo.

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre el Sistema Eléctrico, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada, por lo tanto, solicitamos considerar como requerimiento:

- Con alternador: Mayor a 60 A

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1.2 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a NO ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en coordinacion con el area usuaria decide no acoger la observación. Asi mismo se indica que la indagacion de mercado esta avalada por las cotizaciones presentadas y que fueron consideradas en la elaboracion de las especificaciones tecnicas, garantizando la pluralidad de postores, precisando que el no acogimiento no limita la condicion de ser postor al participante. Asi mismo, se indica que el requerimiento ha sido validado por el estudio de mercado en el cual se indica que existe pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 16:53:12

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación: REQUERIMIENTO

4.1 Especificaciones Técnicas

4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ITEM 01

Mantenimiento preventivo

Pág. 24

En las bases estándar dice:

- Mantenimiento preventivo: Comprende: Cuatro (08) kits de repuestos para mantenimientos preventivos (250,500,750 y 1000 horas de trabajo) ¿ (adjunta programa de mantenimiento).

Observación:

Señores del comité, con respecto a la descripción del mantenimiento preventivo, se observa que indican Cuatro mantenimientos, pero entre paréntesis colocan (08) y luego describen cuatro (250, 500, 750 y 1000 horas de trabajo), se solicita al comité aclarar el requerimiento e indicar si el mantenimiento preventivo solicitado corresponde a 04 u 08 mantenimientos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.2 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El comite de selección en coordinacion con el area usuaria decide acoger totalmente la observación debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en coordinacion con el area usuaria se decide acoger la observación, y modificar en las bases integradas, tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

Se modificará:

**REQUERIMIENTO** 

4.1 Especificaciones Técnicas

4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ITEM 01

Mantenimiento preventivo

Pág. 26

En las bases estándar dice:

- Mantenimiento preventivo: Comprende: Cuatro (04) kits de repuestos para mantenimientos preventivos (250,500,750 y 1000 horas de trabajo) ¿ (adjunta programa de mantenimiento).r

Página 26

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUERIMIENTO

4.1 Especificaciones Técnicas

4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ITEM 01

Mantenimiento preventivo

Pág. 26

En las bases estándar dice:

- Mantenimiento preventivo: Comprende: Cuatro (04) kits de repuestos para mantenimientos preventivos (250,500,750 y 1000 horas de trabajo) ¿ (adjuntar programa de mantenimiento).

Página 26

LP-SM-9-2023-GRA/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423 Descripción del objeto :

Fecha de Impresión:

23/11/2023 03:05

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 16:53:12

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

Pág. 24

En las bases estándar dice:

## OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN (40 PUNTOS)

#### B. PLAZO DE ENTREGA

De 15 hasta 19 días calendario: 10 puntos De 20 hasta 24 días calendario: 06 puntos De 25 hasta 29 días calendario: 03 puntos

## C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Más de 12 hasta 18 meses: 04 puntos Más de 18 hasta 24 meses: 06 puntos Más de 24 hasta 36 meses: 08 puntos

## D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Amazonas: 15 puntos

LOCALIDAD 2: San Martin y/o Lambayeque: 05 puntos

## E. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD:

Más de 08 horas lectivas: 02 puntos Más de 16 horas lectivas: 05 puntos Más de 32 horas lectivas: 07 puntos

## Observación:

Señores del comité, en referencia a los factores de evaluación en la descripción de OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN que se encuentra puntuado hasta los 40 puntos, se observa que no están considerando las mejoras en las especificaciones técnicas, la cual permite diferenciar de manera eficiente y beneficiosa para la Entidad, ya que así se puede optar por un equipo con diferenciación, el cual añado un valor más que solo el cumplimiento mínimo de las especificaciones, por lo tanto se solicita al comité en coordinación con el área usuario evaluar considerar como OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN la siguiente distribución:

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN (40 PUNTOS)

## B. PLAZO DE ENTREGA

De 15 hasta 19 días calendario: 10 puntos De 20 hasta 24 días calendario: 06 puntos De 25 hasta 29 días calendario: 03 puntos

#### C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Más de 12 hasta 18 meses: 04 puntos Más de 18 hasta 24 meses: 06 puntos Más de 24 hasta 36 meses: 08 puntos

## D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Amazonas: 10 puntos

LOCALIDAD 2: San Martin y/o Lambayeque: 05 puntos

## E. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD:

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Más de 08 horas lectivas: 02 puntos Más de 16 horas lectivas: 05 puntos Más de 32 horas lectivas: 07 puntos

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Mejora 1:

Fuerza de excavación del cucharón en KN (ISO)

Más de 150 KN: 05 puntos

Más de 140 hasta 150 KN: 01 punto

Se precisa que, constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación. Sin generar un costo adicional a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B,C,D,E Literal: IV Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que el area usuaria es la responsable de la elaboracion del requerimiento en la que ha indicado entre otros: Fuerza de excavación del cucharon ha establecido como MÍNIMO: 140 KN (ISO), pudiendo los postores ofertar rangos mayores al solicitado, por lo que este colegiado no acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 16:53:12

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación: REQUERIMIENTO

4.1 Especificaciones Técnicas

4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ITEM 01

Motor Pág. 23

En las bases estándar dice:

- Potencia neta: Mínimo: Según norma SAE J1349 / ISO 9249 de 150 a 165 HP Observación:

Señores del comité, con respecto a la potencia mínima requerida se observa que limitan la participación de postores por encima de las 165 HP, nuestro equipo cuenta con una potencia de 177 HP, existiendo una diferencia mínima de 12 HP la cual no resulta perjudicial para los fines de la maquinaria, sino más bien, de mayor versatilidad para la ejecución de los trabajos de la excavadora, en consecuencia, se solicita ampliar ligeramente el requerimiento de la potencia, considerando:

- Potencia neta: Mínimo: Según norma SAE J1349 / ISO 9249 de 150 a 177 HP

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1.2 Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el artículo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de seleccion en coordinación con el area usuaria decide acoger totalmente la observación, por lo que se modificara en las bases integradas, tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

Se modificará:

- Potencia neta: Mínimo: Según norma SAE J1349 / ISO 9249 de 150 a 177 HP

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Potencia neta: Mínimo: Según norma SAE J1349 / ISO 9249 de 150 a 177 HP

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 16:53:12

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación: REQUERIMIENTO

4.1 Especificaciones Técnicas

4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ITEM 01

Peso de operación

Pág. 23

En las bases estándar dice:

- Peso de operación: Mínimo: En orden de trabajo de 21 hasta 25 Tn.

## Observación:

Señores del comité, con respecto al peso operativo, se observa que limitan la participación de postores por encima de las 25 Tn, nuestro equipo cuenta con un peso operativo de 25.9 Tn, la cual no resulta perjudicial para los fines de la maquinaria, sino más bien, beneficiosa al considerar un equipo más compacto y de mayor tracción para los fines operativos del equipo en campo, en consecuencia, se solicita ampliar ligeramente el requerimiento del peso operativo, considerando:

- Peso de operación: Mínimo: En orden de trabajo de 21 hasta 26 Tn.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1.2 Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el artículo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de seleccion en coordinación con el area usuaria decide acoger totalmente la observación, y modificar en las bases integradas, tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

# Se modificará:

- Peso de operación: Mínimo: En orden de trabajo de 21 hasta 26 Tn.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Peso de operación: Mínimo: En orden de trabajo de 21 hasta 26 Tn.

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:58:36

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿
- e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

# Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica al participante que lo solicitado a:

e) Catálogos, manuales, información técnica del fabricante o fichas técnicas emitidas por el fabricante (en idioma español) o por el representante autorizado de la marca en el país, mediante los cuales, se acreditarán las siguientes características:

#### ÍTEM 1: EXCAVADORA HIDRAULICA DE 150 A 165 HP

Especificaciones técnicas: Motor, Peso de operación, mecanismo de giro o balanceo, Sistema Hidráulico, cucharon excavador, mando, Carrilería, Pluma y Brazo, Sistema eléctrico y Cabina.

se encuentra de acorde a lo establecido en BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES aprobado mediate Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD por lo que no se estaria bulnerando la ley de contrataciones del Estado, por lo que el comite de seleccion NO ACOGE SU OBSERVACION por lo que los proveedores deben señirse a las bases del procedimiento de selección.

LP-SM-9-2023-GRA/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423 Descripción del objeto:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23/11/2023 03:05 Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:58:36

Observación: Nro. 9
Consulta/Observación:
EQUIPAMENTO
MANUAL DE PARTES

02 JUEGOS ORIGINALES (EN IDIOMA ESPEÑOL)

Señores, dentro del requerimiento al parecer por un error de redacción se ha colocado el término ¿ESPEÑOL¿ en vez de ESPAÑOL, la entidad debe recordar que los términos del presente requerimiento deben ser lo más claros posibles a fin de evitar inconvenientes durante la revisión de la oferta. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

EQUIPAMENTO MANUAL DE PARTES 02 JUEGOS ORIGINALES ( EN IDIOMA ESPAÑOL)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en Coordinacion con el Área Usuaria decide acoger la observación, y modificar en las bases integradas, tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

Se modificará: por error de digitacion ESPEÑOL POR ESPAÑOL EQUIPAMENTO MANUAL DE PARTES 02 JUEGOS ORIGINALES (EN IDIOMA ESPAÑOL)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EQUIPAMENTO MANUAL DE PARTES 02 JUEGOS ORIGINALES ( EN IDIOMA ESPAÑOL)

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:58:36

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

**EQUIPAMENTO** 

MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO 02 JUEGOS ORIGINALES (EN IDIOMA ESPEÑOL)

Señores, dentro del requerimiento al parecer por un error de redacción se ha colocado el término ¿ESPEÑOL¿ en vez de ESPAÑOL, la entidad debe recordar que los términos del presente requerimiento deben ser lo más claros posibles a fin de evitar inconvenientes durante la revisión de la oferta. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

EQUIPAMENTO MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO 02 JUEGOS ORIGINALES (EN IDIOMA ESPAÑOL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en Coordinacion con el Área Usuaria decide acoger la observación, y modificar en las bases integradas, tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

Se modificará:

por error de digitacion ESPEÑOL POR ESPAÑOL EQUIPAMENTO MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO 02 JUEGOS ORIGINALES (EN IDIOMA ESPAÑOL)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EQUIPAMENTO MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO 02 JUEGOS ORIGINALES ( EN IDIOMA ESPAÑOL)

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:58:36

Observación: Nro. 11
Consulta/Observación:
EQUIPAMENTO
MANUAL DE TALLER O REPACION

02 JUEGOS ORIGINALES (EN IDIOMA ESPEÑOL)

Señores, dentro del requerimiento al parecer por un error de redacción se ha colocado el término ¿ESPEÑOL¿ en vez de ESPAÑOL, la entidad debe recordar que los términos del presente requerimiento deben ser lo más claros posibles a fin de evitar inconvenientes durante la revisión de la oferta. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

EQUIPAMENTO MANUAL DE TALLER O REPACION 02 JUEGOS ORIGINALES ( EN IDIOMA ESPAÑOL)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el artículo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en Coordinacion con el Área Usuaria decide acoger la observación, y modificar en las bases integradas, tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

## Se modificará:

por error de digitacion ESPEÑOL POR ESPAÑOL

EQUIPAMENTO MANUAL DE TALLER O REPACION 02 JUEGOS ORIGINALES ( EN IDIOMA ESPAÑOL)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EQUIPAMENTO MANUAL DE TALLER O REPACION 02 JUEGOS ORIGINALES ( EN IDIOMA ESPAÑOL)

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:58:36

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

E. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ¿

Señores, de los factores de evaluación considerados por la Entidad para los diferentes ítems, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y quardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. ¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: E Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que que los factores de evaluacion ha sido elaborados teniendo en consideración las bases estandar que ha sido aprobado mediante la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, por lo que en el presente procedimiento de selección no se ha considerado factor de evaluacion con respecto a mejoras técnicas, por lo que se le indica al participante leer con deteminimiento las bases al momento de realizar su observacion, por lo que este colegiado no acoge su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:58:36

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendables es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 12 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, en concoardancia con el requerimiento del area suaria se incluira en la proforma del contrato en la:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

por lo que este colegiado acoge totalmente su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 19:53:39

Observación: Nro. 14
Consulta/Observación:
1. OBSERVACIÓN:
CAPÍTULO III
ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
CABINA
6. Panel de control (tablero de instrumentos)
Indicador de fallas y otros
Página 25

#### OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." (lo resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿ (lo resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, se observa que en el numeral 6 Panel de control (tablero de instrumentos)

Solicitan Indicador de fallas y otros, cabe precisar que los fabricantes utilizan diversos términos similares para referiré a una especificación, para indicar fallas también utilizan el termino advertencia, por tal motivo solicitamos se mejore las bases de la siguiente manera:

CAPÍTULO III ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS CABINA 6. Panel de control (tablero de instrumentos) Indicador de fallas o advertencia. Página 25

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: no tiene Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en coordinacion con el area usuaria decide acoger totalmente la observación, y modificar en las bases integradas, tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Especifico 3.1 no tiene 25

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se modificará: CAPÍTULO III

ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

**CABINA** 

6. Panel de control (tablero de instrumentos)

Indicador de fallas o advertencia.

Página 25

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará: CAPÍTULO III

ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

**CABINA** 

6. Panel de control (tablero de instrumentos)

Indicador de fallas o advertencia.

Página 25

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código :20103913340Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :ORVISA SOCIEDAD ANONIMAHora de envío :19:53:39

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación: 2. OBSERVACIÓN: CAPÍTULO III

ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

EQUIPAMIENTO DE INFORMACION TECNICA Y HERRAMIENTA

1. Equipamiento de información técnica y herramientas Manual de servicios en idioma castellano (usb o impreso) Página 26

#### OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." (lo resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿ (lo resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, se observa que en el EQUIPAMIENTO DE INFORMACION TECNICA Y HERRAMIENTA, se está solicitando un Manual de servicios en idioma castellano (usb o impreso); cabe precisar que los manuales con los que viene cada maquina son el manual de partes y el manual de operación y mantenimiento, los manuales de servicio son para los distribuidores, pero si un cliente desea esos manuales toman un tiempo su importación lo cual podría generar retrasos en la entrega de las máquinas solo por los manuales de servicio, en ese sentido solicitamos que el requerimiento de este manual de servicios sea opcional. Por tal motivo, solicitamos se mejore las bases de la siguiente manera:

CAPÍTULO III ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

**EQUIPAMIENTO DE INFORMACION TECNICA Y HERRAMIENTA** 

1. Equipamiento de información técnica y herramientas

Manual de servicios en idioma castellano (usb o impreso) . OPCIONAL.

Página 26

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: no tiene Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en Coordinacion con el Área Usuaria se decide acoger la observación, y modificar en las bases integradas,

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Especifico 3.1 no tiene 26

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**ART. 29 DEL REGLAMENTO** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

Se modificará:

CAPÍTULO III

ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

EQUIPAMIENTO DE INFORMACION TECNICA Y HERRAMIENTA

1. Equipamiento de información técnica y herramientas

Manual de servicios en idioma castellano (usb o impreso). OPCIONAL.

Página 26

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará:

CAPÍTULO III

ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

EQUIPAMIENTO DE INFORMACION TECNICA Y HERRAMIENTA

1. Equipamiento de información técnica y herramientas

Manual de servicios en idioma castellano (usb o impreso) . OPCIONAL.

Página 26

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 19:53:39

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

3. OBSERVACIÓN:

CAPÍTULO III

ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Cuatro (8) kits de repuestos para mantenimientos preventivos (250, 500, 750 y 1000 horas de trabajo)

Página 26

#### OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." (lo resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿ (lo resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, se observa que en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO se está solicitando

Cuatro (8) kits de repuestos para mantenimientos preventivos (250, 500, 750 y 1000 horas de trabajo), el cual se puede apreciar un error de escritura, ya que en letras dice cuatro y en números 8, sin embargo lo requerido es cuatro (4) ya que en el detalle indican de 250, 500, 750 y 1000 horas de trabajo, en ese sentido solicitamos se mejore las bases de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Cuatro (4) kits de repuestos para mantenimientos preventivos (250, 500, 750 y 1000 horas de trabajo)

Página 26

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: no tiene Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en Coordinacion con el Área Usuaria decide acoger la observación, y modificar en las bases integradas, tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

Se modificará:

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Especifico 3.1 no tiene 26

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**ART. 29 DEL REGLAMENTO** 

Análisis respecto de la consulta u observación:

#### **REQUERIMIENTO**

4.1 Especificaciones Técnicas

4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ITEM 01

Mantenimiento preventivo

Pág. 26

En las bases estándar dice:

- Mantenimiento preventivo: Comprende: Cuatro (04) kits de repuestos para mantenimientos preventivos (250,500,750 y 1000 horas de trabajo) ¿ (adjunta programa de mantenimiento). Página 26

**.** . . . .

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará:

## **REQUERIMIENTO**

4.1 Especificaciones Técnicas

4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ ITEM 01

Mantenimiento preventivo

Pág. 26

En las bases estándar dice:

- Mantenimiento preventivo: Comprende: Cuatro (04) kits de repuestos para mantenimientos preventivos (250,500,750 y 1000 horas de trabajo) ¿ (adjuntar programa de mantenimiento). Página 26

Fecha de Impresión:

23/11/2023 03:05

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código :20103913340Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :ORVISA SOCIEDAD ANONIMAHora de envío :19:53:39

Observación: Nro. 17
Consulta/Observación:
4. OBSERVACIÓN
CAPÍTULO III

ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGA

4.4.7 Capacitación y/o entrenamiento

Se realizará acorde con la indicado en el numeral 4.1 donde se tomarán temas relacionados a la operación y conducción, seguridad, sistema de motor, y transmisión, sistema de lubricación, especificaciones técnicas, como usar los manuales, nociones de mantenimiento preventivo, sistema electrónico, panel de instrumentos, capacitación del sistema de monitoreo satelital, dichas capacitaciones se desarrollaran en las instalaciones de la entidad, el capacitador que efectuará la capacitación debe contar con el título de ingeniero mecánico o técnico automotriz y con experiencia mínima de 5 capacitaciones.

Página 29.

#### **OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." (lo resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿ (lo resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, se observa que en la Capacitación están solicitando exigencias que son ajenas al bien licitado, como por ejemplo que el capacitador sea Ingeniero Mecánico o Técnico Automotriz con experiencia mínima de 5 capacitaciones, lo cual genera que se restrinja la participación de postores, ya que empresas dedicadas a la comercialización de maquinaria tiene profesionales en carreras de ingeniería mecánica y carreras afines, de igual manera cuenta con profesionales técnicos en la carrera de Tecnico automotriz, técnico mecánico, técnico eléctrico, técnico agrícolas, y demás carreras afines, cualquiera de estos profesionales estan en la capacidad de realizar una capacitación de las maquinas que comercializamos, en ese sentido solicitamos no se limite y restrinja la participación de estos profesionales, por lo cual solicitamos se mejore las bases suprimiendo lo siguiente: ¿el capacitador que efectuará la capacitación debe contar con el título de ingeniero mecánico o técnico automotriz y con experiencia mínima de 5 capacitaciones¿. Las bases quedarían de la siguiente manera:

## ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGA

## 4.4.7 Capacitación y/o entrenamiento

Se realizará acorde con la indicado en el numeral 4.1 donde se tomarán temas relacionados a la operación y conducción, seguridad, sistema de motor, y transmisión, sistema de lubricación, especificaciones técnicas, como usar los manuales, nociones de mantenimiento preventivo, sistema electrónico, panel de instrumentos, capacitación del sistema de monitoreo satelital, dichas capacitaciones se desarrollarán en las instalaciones de la entidad,

Página 29

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.4.7 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a NO ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en coordinacion con el area usuaria decide no acoger la observación, por lo que no se modificara las bases en este extremo tomando en consideracion que es necesario contra con capacitadores profesionales en Ing. mecanica o automotriz, con su formacion y experiencia en motores y demas sistemas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código :20103913340Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :ORVISA SOCIEDAD ANONIMAHora de envío :19:53:39

Observación: Nro. 18
Consulta/Observación:
5. OBSERVACIÓN:
CAPÍTULO III

ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGA

ESPECIFICACIONES PARA IMPLEMENTACION DEL EQUIPO POR PARTE DEL POSTOR

TALLERES DE SERVICIOS Y ALMACENES DE REPUESTOS

ACREDITAR

MEDIANTE DELCARACION JURADA

Página 27

### **OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." (lo resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿ (lo resaltado y subravado es agregado).

En ese sentido, se observa que en taller de servicios y almacenes de repuestos se solicita Acreditar mediante Licencia de Funcionamiento, por lo que a fin de salva guardar los intereses de la Entidad se sugiere que el postor que presente su oferta tenga su Licencia de funcionamiento y este a nombre del postor participante, esto porque ya se dieron casos en la cual aparecen postores solo para participar en un procedimiento de selección, se unen con un taller de reparación y una tienda de repuestos y participan, luego desaparecen y no brindan la garantía del caso a la entidad. Se solicita que en las bases se mejore de la siguiente manera, también se debe modificar en el factor de evaluación literal D. Disponibilidad de servicios y repuestos.

ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGA

ESPECIFICACIONES PARA IMPLEMENTACION DEL EQUIPO POR PARTE DEL POSTOR

TALLERES DE SERVICIOS Y ALMACENES DE REPUESTOS

**ACREDITAR** 

MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL POSTOR PARTICIPANTE

Página 27

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: no tiene Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el artículo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir I El comite de selección en

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Especifico 3.1 no tiene 27

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Coordinacion con el Área Usuaria decide acoger la observación, y modificar en las bases integradas, tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

Se modificará:

**EXCAVADORA EN ORUGA** 

4.1 Talleres y servicios

TEM EXCAVADORA SOBRE ORUGA

ESPECIFICACIONES PARA IMPLEMENTACION DEL EQUIPO POR PARTE DEL POSTOR

TALLERES DE SERVICIOS Y ALMACENES DE REPUESTOS

**ACREDITAR** 

MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL POSTOR PARTICIPANTE Página 27

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará:

EXCAVADORA EN ORUGA

4.1 Talleres y servicios

TEM EXCAVADORA SOBRE ORUGA

ESPECIFICACIONES PARA IMPLEMENTACION DEL EQUIPO POR PARTE DEL POSTOR

TALLERES DE SERVICIOS Y ALMACENES DE REPUESTOS

**ACREDITAR** 

MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL POSTOR PARTICIPANTE Página 27

Fecha de Impresión:

23/11/2023 03:05

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código :20103913340Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :ORVISA SOCIEDAD ANONIMAHora de envío :19:53:39

Observación: Nro. 19
Consulta/Observación:
6. OBSERVACIÓN
CAPÍTULO IV- FACTORES DE EVALUACIÓN
ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
E. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

Evaluación

La Capacitación se realizará en la sede central del gobierno regional Amazonas sito en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250-Chachapoyas ¿ Chachapoyas- Amazonas, el capacitador debe contar con Título de Ingeniero mecánico o técnico automotriz y con experiencia de mínima de 5 capacitaciones.

Importante:

Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado de bachiller o titulo profesional, asi como, de ser el caso, experiencia no mayor a dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados.

Pagina 35

#### **OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." (lo resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿ (lo resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, se observa que en la Capacitación están solicitando exigencias que son ajenas al bien licitado, como por ejemplo que el capacitador sea Ingeniero Mecánico o Técnico Automotriz con experiencia mínima de 5 capacitaciones, lo cual genera que se restrinja la

participación de postores, ya que empresas dedicadas a la comercialización de maquinaria tiene profesionales en carreras de ingeniería mecánica y carreras afines, de igual manera cuenta con profesionales técnicos en la carrera de Tecnico automotriz, técnico mecánico, técnico eléctrico, técnico agrícolas, y demás carreras afines, cualquiera de estos profesionales estan en la capacidad de realizar una capacitación de las maquinas que comercializamos, en ese sentido solicitamos no se limite y restrinja la participación de estos profesionales, por lo cual solicitamos se mejore las bases suprimiendo lo siguiente: ¿el capacitador que efectuará la capacitación debe contar con el título de ingeniero mecánico o técnico automotriz y con experiencia mínima de 5 capacitaciones à asimismo debe suprimir la NOTA de ¿ IMPORTANTE à ya que ese texto es como una guía que deben utilizar las personas que elaboran las bases, esto podría generar confusión entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: E Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 Y 51 EL REGLAMENTO

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a NO ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Especifico IV E 35

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 Y 51 EL REGLAMENTO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en Coordinacion con el Área Usuaria se decide no acoger la observación, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, cabe precisar que el no acogimiento no limita la condición de ser postor al participante. Se pide al participante señirse a las bases. .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código :20103913340Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :ORVISA SOCIEDAD ANONIMAHora de envío :19:53:39

Observación: Nro. 20
Consulta/Observación:
7. OBSERVACIÓN
CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACION
ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS
Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada

Pagina 35

#### **OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." (lo resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿ (lo resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, se observa que en taller de servicios y almacenes de repuestos se solicita Acreditar mediante Licencia de Funcionamiento, por lo que a fin de salva guardar los intereses de la Entidad se sugiere que el postor que presente su oferta tenga su Licencia de funcionamiento y este a nombre del postor participante, esto porque ya se dieron casos en la cual aparecen postores solo para participar en un procedimiento de selección, se unen con un taller de reparación y una tienda de repuestos y participan, luego desaparecen y no brindan la garantía del caso a la entidad. Se solicita que en las bases se mejore de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACION ITEM EXCAVADORA SOBRE ORUGAS D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y licencia de funcionamiento a nombre del postor participante.

Pagina 35

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D. Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 Y 51 DEL REGLAMENTO.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El comite de selección en Coordinacion con el Área Usuaria se decide acoger la observación, y modificar en las bases integradas,

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Especifico IV D. 35

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 Y 51 DEL REGLAMENTO.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

Se modificará:

EXCAVADORA EN ORUGA

4.1 Talleres y servicios

TEM EXCAVADORA SOBRE ORUGA

ESPECIFICACIONES PARA IMPLEMENTACION DEL EQUIPO POR PARTE DEL POSTOR

TALLERES DE SERVICIOS Y ALMACENES DE REPUESTOS

**ACREDITAR** 

MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL POSTOR PARTICIPANTE Página 27

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará:

EXCAVADORA EN ORUGA

4.1 Talleres y servicios

TEM EXCAVADORA SOBRE ORUGA

ESPECIFICACIONES PARA IMPLEMENTACION DEL EQUIPO POR PARTE DEL POSTOR

TALLERES DE SERVICIOS Y ALMACENES DE REPUESTOS

**ACREDITAR** 

MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL POSTOR PARTICIPANTE Página 27

Fecha de Impresión:

23/11/2023 03:05

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 19:53:39

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación: 8. OBSERVACIÓN

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación

Se evaluará en que el postor cuente con la certificación del sistema de gestión antisoborno.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredite que ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP- 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en Consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener puntaje

Presenta Certificado ISO 37001:

[02] puntos

No presenta certificado ISO 37001:

[00] puntos

Página 35.

#### OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, 29.8, 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"

Así mismo precisa que "el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En ese sentido, observamos que en los factores de evaluación no se está considerando el certificado que acredite que ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP- 37001:2017). Este documento establecer los requisitos y se proporciona una guía para un sistema de gestión diseñado para ayudar a una organización a prevenir, detectar y enfrentar al soborno y cumplir con las leyes antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades; es por ello que en las bases estándar se consigna este factor de evaluación y brinda 2 puntos a la empresa que lo tenga. En ese sentido solicitamos se adhiera este punto al factor de evaluación y la capacitación disminuya de 7 puntos a 5 puntos. Las se mejorarían de la siguiente manera:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará en que el postor cuente con la certificación del sistema de gestión antisoborno.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredite que ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP- 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en Consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener puntaje

Presenta Certificado ISO 37001:

[02] puntos

No presenta certificado ISO 37001:

[00] puntos

## H. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

**MAXIMO 05 PUNTOS:** 

Más de 32 horas lectivas: 05 puntos

Más de 16 hasta 32 horas lectivas: 03 puntos Mas de 8 horas lectivas hasta 16 horas 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: E Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 51 DEL REGLAMENTO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al paticipante que los factores de evaluación han sido elaborados teniendo en consideración las bases integradas, por lo que lo solicitado por el postor sería restrictivo, por lo que con la finalidad de que exista una mayor pluralidad de marcas y postores no se acoge su observación, por lo que esta solicitando vendria a adecuar las baes a intereses particulaes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI 2575423

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 19:53:39

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

**OBSERVACIÓN** 

Se debe sugiere especificar que todo lo requerido en EQUIPAMIENTO DE INFORMACIÓN TECNICA Y HERRAMIENTAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAPACITACIÓN, LOGOTIPOS, ES POR CADA UNA DE LAS MAQUINAS EXCAVADORAS (2)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: no tiene Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante, por lo que en amparo del art. 16 de la Ley de contrataciones con el estado, y del artículo 29 del reglamento de la Ley se procede a ACOGER la observación del participante, a fin de evitar reformulaciones por deficiencias técnicas, asimismo el art. 29.3 precisa: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ello", el articulo 29.8 precisa: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". L El comite de selección en Coordinacion con el Área Usuaria se decide acoger la observación, y modificar en las bases integradas, tomando en consideración que los términos indicados por el participante son similares.

SE ACOGE por ser el requerimiento de dos (02) excavadoras, por lo tanto cada maquianaria debera contar con su propio equipamiento de informacion tecnica y herramientas, mantenimiento preventivo, capacitacion, logotipos.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

por ser el requerimiento de dos (02) excavadoras, por lo tanto cada maquianaria debera contar con su propio equipamiento de información tecnica y herramientas, mantenimiento preventivo, capacitación, logotipos.